



## OFICIO ORDINARIO N° 35980

Santiago, 29 de Diciembre de 2021

### MATERIA

Responde consulta sobre cómo clasificar inversión en vehículo extranjero.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-21-217**

### DESTINOS

AFP Cuprum S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500142221

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** 1. Carta GG/2297/2021-S de AFP Cuprum S.A., de fecha 21 de septiembre de 2021 (SP N° 52.716).

2. Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

**MAT.:** Responde consulta sobre cómo clasificar inversión en vehículo extranjero.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A: SR. GERENTE GENERAL DE AFP CUPRUM S.A.**

Se recibió en esta Superintendencia la carta singularizada en el número 1 de los antecedentes, mediante la cual informa que se encuentra en proceso de evaluación para invertir en un fondo extranjero denominado ICG CREDIT FUNDS PLC - ICG GLOBAL LOAN FUND (ISIN IE00BZ048R90), por lo que solicita confirmar si dicha inversión corresponde a un CIED (cuotas de fondos de inversión extranjeros, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda) o CMED (cuotas de fondos mutuos extranjeros, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda).

Asimismo, en su carta indica que dicho fondo corresponde a un Open-End Fund, contando con una liquidez a través de ventanas de salidas al menos trimestrales y con liquidaciones entre 10 y 60 días desde la fecha de ventana. Además, indica que el fondo invierte principalmente en instrumentos de deuda y se encuentra regulado y registrado en Irlanda como un "Unit Trust Subfund", parte del "Unit Trust Scheme ICG Credit Funds".

Por otra parte, señala que el fondo no corresponde a un "Hedge Fund" y que cumpliría con todas las condiciones establecidas en el Compendio de Normas. Adjuntan a su carta el registro del regulador, prospecto del esquema, suplemento asociado al fondo y la cartera subyacente asociada.

Al respecto, informo a Ud. que analizada la cartera subyacente reportada en el archivo Excel adjunto a su carta, más de un 82% corresponde a instrumentos clasificados como "Otros", por lo que no cumple con el requisito mínimo de contar con un 95% invertido en instrumentos de deuda convencional para ser clasificado como un vehículo de deuda CIED o CMED.

Por otra parte, analizado el objeto de inversión del vehículo en el documento “Supplement dated 17 February 2020 to the Prospectus for ICG Credit Funds”, se trata mayoritariamente de inversiones en instrumentos de deuda privada (“leverage loans”, “second lien loans”, entre otros), que corresponden a instrumentos de tipo alternativo, por lo que corresponde a un vehículo que debe ser tratado como un vehículo para la inversión en activos alternativos extranjeros.

Lo anterior, también se sustenta en el prospecto del fondo que señala: *“The Trust is an umbrella unit trust constituted by a Trust Deed governed by the laws of Ireland. It is authorized in Ireland as a unit trust pursuant to the Unit Trusts Act 1990 (the “Act”). Accordingly, the Trust is supervised by the Central Bank. The Trust is an AIF within the meaning of the AIFM Regulations and accordingly, ICG Alternative Investment Limited has been appointed as AIFM of the Trust. The Depositary is the depositary of the Trust for the purposes of AIFMD and the AIFM Regulations. The Depositary has been appointed as trustee of the Trust under the Trust Deed.”*

En base a los antecedentes descritos con anterioridad, esta Superintendencia informa a usted que el vehículo en consulta no cumple las condiciones para ser clasificado como tipo de instrumentos CIED o CMED, correspondiendo clasificarlo como un vehículo para llevar a cabo inversión en deuda privada extranjera de la letra n.2 del Régimen de Inversión, siempre que cumpla con lo señalado en la letra c), numeral II.4 del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, que establece: *“c) Los Fondos de Pensiones no podrán adquirir activos a que se refieren las letras h), j.10), n.1) y n.2) que utilicen estrategias de inversión que correspondan a hedge funds o cuyos subyacentes sean commodities o hedge funds, con excepción de la inversión en instrumentos de la letra n.9).”*.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

USG/PAV/DGP/VCG

### **Distribución:**

- Sr. Gerente General de AFP Cuprum S.A.
- Intendencia de Regulación
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo